



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M 147/20

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 147/20 Sucre, 23 de julio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE STRIA ADM. Int. Nº 067/20 de 23 de julio de 2020, la Abog. Marcela Del Rosario Toro Echalar, solicita al PRESIDENTE y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la emisión y aprobación de Resolución que autorice al Concejal Secretario del Ente Deliberante, Concejal Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, el manejo y administración de las Cuentas Bancarias Fiscales del Concejo Municipal de Sucre, Gestión 2020, hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales por el periodo 2020 - 2025, en el Banco Unión, en razón de haber sido designado Concejal Secretario del Concejo Municipal, por Resolución Autonómica Municipal Nº 138/2020 de 03 de julio de 2020, para el efecto deben realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 23 de julio de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, adjuntando proyecto de Resolución, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que AUTORIZA al Concejal Secretario del Concejo H. Municipal de Sucre, el manejo y administración de los recursos económicos del Concejo Municipal de Sucre, en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre – Cuenta Única Municipal – CUM y
- Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre-Honorable Concejo Municipal, hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales, en el marco de la Ley Nº 1270 y la Resolución Nº 138/20.

Que, de acuerdo al Art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Gobierno Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo (se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos).

Que, conforme a los incs. d) y h) Art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar su presupuesto y ejecutarlo como también elaborar, aprobar y ejecutar su programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción al numeral 5) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Anual, Presupuesto y sus reformulados.

Que, en sujeción a los párrafos I. III. y IV. Art. 6 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el párrafo I. del presente artículo y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 147/20

**POR TANTO:**

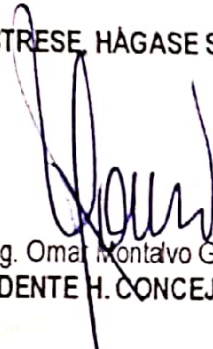
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al CONCEJAL Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, CONCEJAL SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el manejo y administración de los recursos económicos en las CUENTAS FISCALES del Banco Unión S.A., de acuerdo al siguiente detalle:**

- a) Cuenta 10000006947755, Gobierno Autónomo Municipal Sucre - Cuenta Única Municipal - CUM y
- b) Cuenta 10000030116467 Gobierno Autónomo Municipal de Sucre -Honorable Concejo Municipal, hasta la posesión de las nuevas Autoridades Municipales, en el marco de la Ley N° 1270 y la Resolución N° 138/20, para el efecto, deben realizar todos los trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva y la Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE. HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

